



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

RESOLUCIÓN CM N° 90/2022

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 6.357 “RÉGIMEN DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -EXCLUIDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-”

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1: Esta reglamentación es obligatoria para el personal que se desempeña en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PJCABA), excluido el Tribunal Superior de Justicia. La Oficina de Integridad Pública (OIP) será la Autoridad de Aplicación del Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA.

Artículo 2: Sin reglamentar.

Artículo 3: La función pública definida en el artículo 2 de la ley alcanza a los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as, sean de planta permanente, transitoria, gabinete o cuerpo de asesores, y a cualquier persona que preste servicios o funciones en el PJCABA, independientemente de la modalidad de contratación.

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS

Artículo 4: Sin reglamentar.

CAPÍTULO II. DEBERES

Artículo 5: El incumplimiento de los deberes del artículo 5 de la ley podrá dar inicio a las actuaciones correspondientes en la OIP y eventuales acciones disciplinarias conforme al régimen vigente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

CAPÍTULO III. NEPOTISMO

Artículo 6: Quien en ejercicio de la función pública promueva la designación, promoción, contratación u otorgue cualquier beneficio para un familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o para su cónyuge o conviviente deberá requerir la intervención de la OIP para la validez del acto administrativo. Para ello, deberá presentar los antecedentes laborales, profesionales y académicos, entre otros. Esta intervención también podrá ser requerida por cualquier funcionario/a con competencia en el respectivo expediente.

Artículo 7: Solicitada su intervención, la OIP emitirá un dictamen no vinculante, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles; esto no suspenderá la continuidad del trámite. Toda decisión que se aparte del dictamen de la OIP deberá estar fundada y cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley.

Artículo 8: La persona designada según este procedimiento no podrá prestar funciones bajo la supervisión directa de un familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o de su cónyuge o conviviente. Quedan exceptuados quienes ya estaban cumpliendo funciones públicas y/o quienes accedan al cargo o función por concurso público.

La OIP podrá pedir los informes correspondientes para verificar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto y realizar recomendaciones de acciones preventivas.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y DE INTERESES

CAPÍTULO I. SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 9: Tienen obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses:

1. el/la fiscal general, el/la defensor/a general y el/la asesor/a general tutelar;
2. los/las fiscales generales adjuntos/as, defensores/as generales adjuntos/as, asesores/as tutelares adjuntos/as;
3. los/las jueces/zas, fiscales, defensores/as y asesores/as tutelares de primera y segunda instancia;
4. los/las secretarios/as judiciales, directores/as generales, contadores/as auditores, subdirectores/as generales, secretarios/as generales de cámara, secretarios/as generales, secretarios/as de sala de cámara, secretarios/as letrados/as, secretarios/as de fiscalía de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cámara, secretarios/as de defensoría de cámara, secretarios/as de asesoría de cámara, directores/as, jefes/as de oficina del ministerio público, prosecretarios/as letrados/as de cámara, secretarios/as de 1° instancia, secretarios/as de fiscalía, secretarios/as de defensoría, secretarios/as de asesoría, secretarios/as coadyuvantes, secretarios/as administrativos/as, prosecretarios/as jefes/as, prosecretarios/as administrativos/as de cámara, prosecretarios/as coadyuvantes de 1° instancia, jefes/as de departamento, prosecretarios/as administrativos/as de 1° instancia y 2° jefes/as de departamento;

5. toda persona que cumpla función pública y posea competencia para confeccionar, participar en la elaboración y/o aprobación de pliegos de contrataciones públicas, y/o integre comisiones de evaluación de ofertas o dicte actos de preadjudicación, adjudicación y/o redeterminación de precios, siempre que el monto de la operación involucrada supere las 20.000 unidades de compra, conforme la ley N° 2.095;

6. los/as asesores/as, sin distinción de categorías, que integran la planta de gabinete, cuerpo de asesores o regímenes equivalentes de la Presidencia, Vicepresidencia, Unidades Consejeras, Comisiones Permanentes y otras dependencias del Consejo de la Magistratura, de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

En el marco de una investigación por presunta transgresión al régimen de integridad pública, el/la titular de la OIP podrá exigir la presentación de la declaración jurada patrimonial y de intereses a otras personas que cumplan función pública.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y DE INTERESES

Artículo 10: Sin reglamentar.

Artículo 11: Sin reglamentar.

Artículo 12: Sin reglamentar.

Artículo 13: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Artículo 14: La presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se realizará según el criterio expresado a continuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

a) **DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL (DE ALTA):** dentro de los 60 días hábiles de la fecha de la resolución o acto administrativo que genera la obligación. La declaración deberá reflejar la situación patrimonial y de intereses al último día hábil del mes anterior a esa fecha. La OIP confeccionará actas u otros documentos para ser entregados por las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a los nuevos/as obligados/as. En ellos se detallará el plazo para presentar la declaración jurada patrimonial inicial (de alta) y las consecuencias del incumplimiento. Una vez firmados, deberán ser remitidos a la OIP.

b) **DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE ACTUALIZACIÓN ANUAL:** entre el 1° de enero y el 30 de junio de cada año. Deberá reflejar la situación patrimonial y de intereses al 31 de diciembre del año anterior.

c) **DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CESACIÓN EN EL CARGO:** dentro de los 30 hábiles de la fecha de la resolución o acto administrativo que disponga el cese, en el cargo o función que generó la obligación. La declaración deberá reflejar la situación patrimonial y de intereses al día del cese. La OIP confeccionará actas u otros documentos para ser entregados por las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a los nuevos/as obligados/as. En ellos se detallará el plazo para presentar la declaración jurada patrimonial de cesación en el cargo y las eventuales consecuencias del incumplimiento. Una vez suscriptos, deberán ser remitidos a la OIP.

El/la titular de la OIP podrá prorrogar los plazos de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses en casos excepcionales, entre ellos, cuando la autoridad fiscal respectiva haya prorrogado la presentación de las declaraciones fiscales, hasta 30 días corridos posteriores al nuevo vencimiento.

Artículo 15: La Secretaría de Administración General y Presupuesto y la OIP promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con los recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la ley y contemple la firma digital del/la declarante.

15.1. Hasta que se encuentre operativo el nuevo sistema, las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al 2021, 2022 y altas y ceses del 2023 deberán confeccionarse a través del módulo *Declaraciones Juradas de Mi*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Portal, que ha sido adaptado a fin de dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la normativa vigente. Los formularios aprobados por Resolución CM N° 87/2014 solo podrán utilizarse para el cumplimiento de obligaciones adeudadas bajo la vigencia de la ley N° 4.895.

Las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses deberán completarse de manera digital, sin anotaciones manuscritas, y presentarse a través de las siguientes modalidades.

a) Formato papel, sistema de doble sobre y firma de puño y letra: se deberá completar a través del módulo *Declaraciones Juradas de Mi Portal* o sistema digital similar con usuario y contraseña, generar el tipo de declaración y completar los datos requeridos en el formulario, imprimirla, firmarla de puño y letra, introducir el contenido público en un sobre de papel madera y el contenido confidencial en un sobre blanco. Ambos sobres deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido del/la declarante, número de CUIL/CUIT, número de legajo, dependencia, cargo y/o función, tipo y año de la declaración, cantidad de hojas, lugar, fecha y firma del/la declarante, entre otros. Estos deberán ser entregados en las Mesas de Entradas o dependencias afines de cada organismo, que otorgarán una constancia electrónica de recepción. Si se adeuda algún anexo, la presentación tendrá carácter provisorio.

b) Formato digital, transmisión y firma electrónica: se deberá completar a través del módulo *Declaraciones Juradas de Mi Portal* o sistema digital similar, con usuario y contraseña, generar el tipo de declaración, completar los datos requeridos en el formulario y firmar electrónicamente. Luego de la firma, el sistema enviará un correo electrónico con la constancia de la presentación. En caso de no recibirlo, deberá comunicarse con la OIP para que confirme la correcta presentación.

15.2. En lo que respecta a las presentaciones en formato papel, las Mesas de Entradas o dependencias afines de cada organismo deberán:

- a) recibir las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses que sean presentadas en formato papel, sistema de doble sobre y firma de puño y letra, dejando expresa constancia de la fecha de recepción;
- b) constatar que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se encuentren completas, sin anotaciones manuscritas, distribuidas en los sobres respectivos y firmadas de puño y letra. Serán rechazadas aquellas que no cumplan con estos requisitos;
- c) extender una constancia electrónica de recepción que deberá contener nombre y apellido del/la declarante, número de legajo, tipo y año de la declaración, fecha y hora. Si se adeuda algún anexo, la presentación tendrá carácter provisorio;
- d) remitir las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses a la OIP o a las áreas de personal o recursos humanos que oficien de enlaces de integridad pública;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

- e) orientar sobre la modalidad de presentación en formato digital de las declaraciones juradas, patrimoniales y de intereses;
- f) realizar toda otra labor y/o actividad que resulte necesaria para el mejor cumplimiento del régimen de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

Artículo 16: Las personas obligadas del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público que sean designadas o promocionadas en un nuevo cargo y hayan presentado una declaración similar dentro de los 90 días anteriores, pueden ratificarla o rectificarla ante la OIP. Tienen un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la resolución o acto administrativo que disponga la nueva función.

Artículo 17: Serán válidas las notificaciones electrónicas enviadas a los correos electrónicos de cuentas de uso oficial de las personas obligadas, conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Recibida una declaración jurada patrimonial y de intereses, la OIP verificará su contenido y asentará en sus bases de registro:

- a) la modalidad de presentación elegida por la persona;
- b) la fecha de presentación en el sistema o, si fue presentada en formato papel, de recepción por parte de la Mesa de Entradas;
- c) la incorporación o no de todos los anexos;
- d) toda observación sobre posibles incompatibilidades o conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública;
- e) toda información patrimonial de carácter obligatorio no declarada;
- f) toda otra anotación que resulte de interés.

La OIP efectuará los controles e intimará a corregir y/o aclarar los errores materiales u omisiones de información en el plazo y sujeto a las sanciones previstas en la ley.

CAPÍTULO IV. PUBLICIDAD DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Artículo 19: La OIP elaborará un listado indicando las personas obligadas que presentaron en tiempo y forma las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, las que fueron intimadas y no las presentaron en el plazo cursado y las que se encuentran en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.

Este listado se enviará en copia a las máximas autoridades del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y será publicado en formato abierto y reutilizable



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

por 2 días en el Boletín Oficial de la CABA y en el sitio web de la OIP. La publicación se realizará dentro del plazo de 60 días hábiles a partir del 1° de julio de cada año en curso.

Artículo 20: Las solicitudes de acceso a la información pública sobre declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se registrarán por la ley N° 104, sus modificatorias y el “Protocolo de Acceso a la Información Pública” aprobado por Resolución CM N° 224/2016 y sus modificatorias.

La información a suministrar se limitará a la entrega de una copia simple del anexo público de las declaraciones presentadas en formato papel o de una impresión de pantalla del mismo anexo en el caso de las presentadas en formato digital.

En ningún caso quien reciba la información podrá utilizarla para:

- a) un propósito comercial, exceptuando el realizado por los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general y el uso que se pueda dar en ejercicio de la libertad de expresión y de prensa;
- b) determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier persona;
- c) efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos; benéficos o de otra índole.

Tanto las copias simples como las impresiones de pantalla deberán ser numeradas y firmadas a mano por el/la titular de la OIP.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21: Sin reglamentar.

Artículo 22: Sin reglamentar.

Artículo 23: Sin reglamentar.

Artículo 24: Sin reglamentar.

Artículo 25: Sin reglamentar.

CAPÍTULO II. INCOMPATIBILIDADES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Artículo 26: Sin reglamentar.

Artículo 27: Sin reglamentar.

Artículo 28: Sin reglamentar.

Artículo 29: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III. CONFLICTO DE INTERESES ACTUAL

Artículo 30: Sin reglamentar.

Artículo 31: Sin reglamentar.

Artículo 32: Sin reglamentar.

Artículo 33: Sin reglamentar.

Artículo 34: Sin reglamentar.

Artículo 35: Sin reglamentar.

CAPÍTULO IV. CONFLICTOS DE INTERESES POTENCIALES

Artículo 36: Sin reglamentar.

Artículo 37: Sin reglamentar.

Artículo 38: Sin reglamentar.

Artículo 39: Sin reglamentar.

**CAPÍTULO V. DICTAMEN SOBRE LA SITUACIÓN DE INTERESES DE LOS
FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS**

Artículo 40: Sin reglamentar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Artículo 41: La OIP iniciará actuaciones de oficio ante posibles situaciones de incompatibilidad o conflictos de intereses denunciadas o detectadas en los procesos de control. Podrá requerir aclaraciones a las personas declarantes y, con esa información, emitirá un dictamen sobre la configuración o no de la infracción, que también podrá contener recomendaciones de acciones preventivas.

Artículo 42: Los dictámenes emitidos tendrán carácter público y serán difundidos en su sitio *web* con los alcances establecidos en el artículo 12 de la ley. También serán elevados para su intervención a las máximas autoridades del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Adicionalmente podrá enviarse una copia de lo actuado a las dependencias con competencia disciplinaria de estos organismos.

Artículo 43: Sin reglamentar.

Artículo 44: Sin reglamentar.

Artículo 45: Quien, en ejercicio de la función pública, promueva la designación, promoción y/o contratación de una persona y/o tenga competencia para hacerlo podrá requerir la intervención de la OIP. A tal fin, deberá acompañar esa solicitud con toda la información que tenga a su disposición.

El dictamen de la OIP deberá ser emitido en el plazo de 10 días hábiles y podrá contener recomendaciones de acciones preventivas. Las medidas adoptadas en base a ese dictamen deberán ser enunciadas en el acto administrativo que apruebe la designación, promoción y/o contratación.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 46: Sin reglamentar.

Artículo 47: Cuando se requiera acuerdo previo de la Legislatura para la designación de funcionarios/as y/o magistrados/as del Poder Judicial de la CABA, el Plenario de Consejeros/as podrá solicitar a la OIP un dictamen no vinculante sobre el cumplimiento del Régimen de Integridad Pública, que podrá contener recomendaciones de acciones preventivas.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo de 10 días hábiles y será acompañado al Cuerpo Colegiado junto con los pliegos y restantes antecedentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**CAPÍTULO VII. VALIDEZ DE LOS ACTOS CELEBRADOS EN CONFLICTO
DE INTERESES**

Artículo 48: Sin reglamentar.

**CAPÍTULO VIII. LIMITACIONES POSTERIORES AL CESE DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

Artículo 49: Sin reglamentar.

Artículo 50: Sin reglamentar.

Artículo 51: Sin reglamentar.

TÍTULO V. RÉGIMEN DE OBSEQUIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 52: Las personas mencionadas en el artículo 3 tienen prohibido recibir obsequios, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, cuyo valor supere las 1000 unidades de compra, conforme la ley N° 2.095.

Artículo 53: Sin reglamentar.

Artículo 54: Sin reglamentar.

Artículo 55: Sin reglamentar.

Artículo 56: La prohibición establecida en el artículo 52 se extiende a todo obsequio recibido por el/la cónyuge o conviviente o los/as hijos/as menores no emancipados/as, siempre que su causa se vincule con las funciones que cumplen las personas mencionadas en el artículo 3.

Artículo 57: La Secretaría de Administración General y Presupuesto y la OIP promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Registro Digital de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Obsequios que cumpla con los recaudos previstos en la ley y garantice la consulta pública y *online* de su contenido.

Artículo 58: Los obsequios recibidos por las personas mencionadas en el artículo 3 que deban ser incorporados al patrimonio del Poder Judicial de la CABA serán entregados en la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Esta secretaría extenderá una constancia de recepción de los obsequios, ejercerá su custodia y decidirá —previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial— el destino que más se adecúe a la naturaleza del objeto. Se deberán priorizar los intereses en materia de salud, acción social, educación, patrimonio histórico-cultural y vinculados a capacitación, publicidad y divulgación del Régimen de Integridad Pública.

La OIP deberá controlar que el Registro Digital de Obsequios se mantenga actualizado. La Secretaría de Administración General y Presupuesto y la OIP están facultadas a establecer el procedimiento para el cumplimiento de esta disposición.

TÍTULO VI. OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Artículo 59: La Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública —Ley N° 4.895— es la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA —excluido el Tribunal Superior de Justicia— y ejercerá las competencias previstas en el Título VI de la ley con independencia técnica y sin sujeción a directivas, instrucciones y/o condiciones establecidas por personas ajenas a su estructura. Las decisiones que emita la OIP sólo serán revisadas judicialmente.

Artículo 60: Sin reglamentar.

Artículo 61: Sin reglamentar.

Artículo 62: El/la titular de la OIP podrá dictar disposiciones aclaratorias o complementarias de esta reglamentación para garantizar el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la ley.

Artículo 63: Sin reglamentar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 64: La OIP deberá emitir los dictámenes sobre la aplicación o interpretación de la ley, de oficio o a solicitud de un funcionario/a con rango equivalente o superior a director/a general, dentro del plazo de 10 días hábiles y en forma obligatoria y no vinculante. Estos serán notificados al funcionario/a requirente o involucrado/a, su/s superior/es jerárquicos/as y, de considerarlo pertinente, a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y/o a las dependencias con competencia disciplinaria de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Cualquier apartamiento del criterio fijado por la OIP deberá ser fundado y notificado a la OIP en el plazo de 5 días hábiles del dictado de los actos administrativos.

Artículo 65: La OIP deberá expedir dentro de los 5 días hábiles de solicitado un certificado que acredite si una persona se encuentra o no incluida en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública. También deberá emitir un certificado de libre deuda por obligaciones anteriores a la entrada en vigencia de esta reglamentación. El certificado será obligatorio en procedimientos de designación, contratación y/o promoción de personal y tendrá por objeto verificar la existencia de las sanciones de inhabilitación de acceso a la función pública o el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

La OIP deberá suscribir convenios de colaboración con otras oficinas y/o dependencias similares para garantizar el acceso e intercambio de la información en los Registros de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.

Artículo 66: El agotamiento de la instancia administrativa por el dictado de resoluciones definitivas del/la titular de la OIP, sin perjuicio de los recursos previstos en la ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, no impide la continuidad de los trámites ante la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y/o las dependencias con competencia disciplinaria de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

CAPÍTULO II. TITULAR DE LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Artículo 67: Sin reglamentar.

Artículo 68: Sin reglamentar.

Artículo 69: Sin reglamentar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Artículo 70: Sin reglamentar.

Artículo 71: El/la titular de la OIP será designado/a por Concurso Público de Oposición y Antecedentes de conformidad con el Reglamento de Concursos para la Selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública aprobado por Resolución CM N° 52/2014 o la normativa que en el futuro la reemplace. Se deberán respetar los plazos previstos en el artículo 71 de la ley.

Artículo 72: En caso de renuncia, cumplimiento del mandato, fallecimiento o remoción del/la titular de la OIP, el Plenario de Consejeros/as designará transitoriamente a su reemplazante hasta que se realice el procedimiento previsto en el artículo 71.

Si renuncia, el/la titular de la OIP deberá continuar en funciones hasta que sea aceptada formalmente. Si cumple el mandato, el Plenario de Consejeros/as podrá proponer su continuidad hasta que se designe el/la nuevo/a titular de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 71.

Artículo 73: Sin reglamentar.

Artículo 74: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III. ENLACES DE INTEGRIDAD

Artículo 75: La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, las áreas de personal o recursos humanos de los Ministerios Públicos y la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público actuarán como enlaces de integridad pública y tendrán las competencias instituidas en la ley y esta reglamentación.

Artículo 76: Además de las funciones previstas en el artículo 76 de la ley, los enlaces de integridad pública deberán:

- a) remitir al/la titular de la OIP antes del 1° de marzo de cada año el listado de los/as funcionarios/as y magistrados/as obligados/as a presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses;
- b) informar al/la titular de la OIP en el plazo de 10 días hábiles las modificaciones con relación al listado de las personas que deben presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses;
- c) informar por escrito a los/as nuevos/as obligados/as y a los/as cesantes la obligación de cumplimentar en el plazo legal la declaración jurada patrimonial y de intereses inicial



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

(de alta) y/o de cesación en el cargo. También se les informará las consecuencias de su incumplimiento y las limitaciones posteriores al cese de la función pública previstas en la ley;

d) requerir a la OIP, en los procedimientos de designación, promoción y/o contratación de personal, un certificado que acredite la condición de la persona propuesta en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública;

e) remitir a la OIP dentro de los 10 días de su recepción copia autenticada del anexo público y original del anexo confidencial de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses;

f) promover espacios de difusión y capacitación de los contenidos de la ley;

g) realizar toda otra función necesaria para el mejor cumplimiento del Régimen de Integridad Pública.

CAPÍTULO IV. OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 77: Sin reglamentar.

Artículo 78: Sin reglamentar.

Artículo 79: Sin reglamentar.

CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Artículo 80: Sin reglamentar.

Artículo 81: Sin reglamentar.

Artículo 82: Todo acto administrativo, informe o recomendación emitido por la OIP será publicado en su sitio *web*, de conformidad con las normas de protección de datos personales y la ley N° 104, sus modificatorias y el “Protocolo de Acceso a la Información Pública” aprobado por Resolución CM N° 224/2016 y sus modificatorias.

Artículo 83: La Secretaría de Administración General y Presupuesto y la OIP promoverán las acciones necesarias para desarrollar y gestionar cursos *online* y/o presenciales de carácter obligatorio para todo el personal del Poder Judicial de la CABA. Para esto, podrán solicitar la colaboración del Centro de Formación Judicial de la CABA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I. SANCIONES PECUNIARIAS

Artículo 84: Vencidos los plazos previstos para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, la OIP intimará a quienes no hayan cumplido su obligación o hayan omitido completar la información requerida para que regularicen su situación en el plazo de 10 días hábiles.

Al cursar la intimación se hará saber las consecuencias legales previstas en la ley por persistir en el incumplimiento u omisión.

Será suficiente cursar la intimación por correo electrónico en cuentas de uso oficial. También podrán efectuarse notificaciones por cédula, carta documento, correo personal con aviso de lectura y cualquier otro medio fehaciente.

Artículo 85: Sin reglamentar.

Artículo 86: Vencido el plazo de intimación previsto en los artículos 18 y 84 de la ley y esta reglamentación sin que el obligado/a hubiera cumplido con la presentación o integrado la información faltante, la OIP realizará un acta de infracción en la que se indicarán el/los hechos verificados y la normativa infringida. Será notificada al/la inculpidor/a, quien tendrá 10 días hábiles para formular descargo y ofrecer prueba.

Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la OIP resolverá dentro de los 20 días hábiles. Si la resolución fuera sancionatoria, fijará el monto de la multa, el plazo de pago y su incorporación en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública. Se mantendrá en el registro hasta que presente la declaración jurada adeudada o se resuelva en su favor el recurso directo.

En caso de subsistir el incumplimiento por el plazo de 20 días hábiles, la actuación será remitida para su intervención a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y/o las dependencias con competencia disciplinaria de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. También se emitirá el certificado de deuda previsto en el artículo 91 de la ley y esta reglamentación.

Artículo 87: Sin reglamentar.

Artículo 88: Sin reglamentar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Artículo 89: La OIP podrá requerir dictamen jurídico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Artículo 90: Quien sea sancionado con una multa podrá pagar el 50% de la suma fijada, dentro de los 10 días hábiles de la notificación, siempre que:

- a) haya subsanado dentro del plazo indicado la falta de presentación u omisión de información de la declaración jurada patrimonial y de intereses que motivó la sanción;
- b) no esté incluido en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública por hechos distintos a los que motivaron la sanción; y
- c) no haya interpuesto el recurso previsto en el artículo 88 de la ley.

Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria que determine la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Acreditado el pago, se procederá al archivo de las actuaciones. Esta circunstancia será notificada a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y/o a las dependencias con competencia disciplinaria de los Ministerios Públicos y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, si han tenido previa intervención. Los fondos obtenidos serán destinados al cumplimiento de los programas y cursos de capacitación, y publicidad y divulgación del Régimen de Integridad Pública. En caso de excedentes, se destinarán a los propósitos que defina la Secretaría de Administración General y Presupuesto con la intervención previa de la OIP.

Artículo 91: La OIP emitirá el certificado de deuda a los fines de su ejecución por vía judicial a través de la Secretaría Legal y Técnica del Consejo de la Magistratura.

Artículo 92: Sin reglamentar.

Artículo 93: Serán válidas las comunicaciones electrónicas enviadas por la OIP a los correos electrónicos en cuentas de uso oficial, conforme las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 94: Sin reglamentar.

Artículo 95: Sin reglamentar.

Artículo 96: Sin reglamentar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Artículo 97: Sin reglamentar.

Artículo 98: Sin reglamentar.

Artículo 99: Sin reglamentar.

Artículo 100: Sin reglamentar.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 101: Sin reglamentar.

Artículo 102: Sin reglamentar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA REGLAMENTACIÓN

Disposición Transitoria 1ra: El dr. Hernán Matías Rey, actual titular de la OIP (conforme Res. CM N° 159/2021), ha iniciado el ejercicio de su cargo el 1° de diciembre de 2020 (conf. Res. Presidencia N° 880/2020). A partir de esta fecha, comenzará a computarse el primer período de mandato de 4 años conforme los términos previstos en el artículo 67 de la ley N° 6.357.

Disposición Transitoria 2da: Las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses inicial (de alta), de actualización anual o cesación en el cargo, que fueron presentadas a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 6.357 mediante los formularios transitorios aprobados por Resolución CM N° 87/2014 y Resolución Presidencia N° 732/2020 — ratificada por la Res. CM N° 221/2020—, serán válidas a todos sus efectos hasta la entrada en vigencia de esta reglamentación.

RESOLUCION CM N° 90/2022 ANEXO II

**“FORMULARIO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y DE INTERESES (ARTÍCULOS 10, 11 Y 12 DE LA LEY
N° 6.357)”**

Visualización - Versión Comprimida Vista desde el Sistema “Mi Portal”

Datos Declaración Jurada Mis D.J.P. Ley 6357

Anotaciones	Tipo	Vínculo	Año	Fecha Cierre	Estado	F.H. Firma
	ANUAL	propia	2021	31/12/2021	completar	

Identificación

Nombre	Apellido	DNI	Estado Civil	OUI/CUT	Legajo
			Seleccione una opción		
Modificar					

Correos Electrónicos

Correo Electrónico Oficial	Correo Electrónico Personal
Modificar	

Cargo o Función por la que se encuentra obligado/a

Cargo	Función
Seleccione una opción	
Si su cargo es inferior a Prosecretaría Administrativa desde la función del mismo. En estos casos usted no está obligado a declarar los datos identificatorios de su padre, madre, hermano/a e hijos/as mayores; las garantías reales o personales cedidas u otorgadas; los mandatos de administración y/o disposición; la información identificatoria de los titulares de bienes distintos o conjuntos o convivientes; la información identificatoria de los administradores de sociedades así como la identificación de personas humanas o jurídicas a las que se hubiera asociado profesional o comercialmente en los últimos dos años (conforme artículo 11 Ley Nro. 6.357).	
Modificar	

Grupo Familiar

Parentesco	Nombre	Apellido	Documento

Hijos Menores no emancipados o con capacidad restringida

Nombre	Apellido	Documento	
--------	----------	-----------	--

Bienes Inmuebles y Mejoras

Tipo de bien	Descripción	Fecha de adquisición	País de radicación	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Destino	Porcentaje de participación	Condóminos	Calle	Número	Piso	Localidad	Provincia	País	
--------------	-------------	----------------------	--------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	----------------------	---------	-----------------------------	------------	-------	--------	------	-----------	-----------	------	--

Bienes Muebles Registrables

Tipo de Bien	Descripción	Fecha de Adquisición	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Porcentaje de participación	Condóminos	Marca	Modelo	Identificación	
--------------	-------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------------	------------	-------	--------	----------------	--

Otros Bienes Muebles No Registrables o Semovientes con Valor Individual Superior a 20.000 Unidades de Compra

Descripción de los bien/es	Descripción	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Origen de los fondos	
----------------------------	-------------	----------------------	----------------------	----------------------	--

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Tipo de bien	Nombre Titular	Apellido Titular	Causa de ejercicio del derecho	Fecha de constitución del derecho	Plazo o periodo de uso o goce	Carácter	Monto	Moneda	Valor	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Ubicación del Inmueble	Marca	Modelo	Dominio/Matrícula/Registro	
--------------	----------------	------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	----------	-------	--------	-------	-------------------------	----------------------	------------------------	-------	--------	----------------------------	--

Cuentas Bancarias o de Inversiones

Tipo de cuenta	Carácter	País de radicación	Moneda	Saldo	Porcentaje de participación	Origen de los Fondos	Nombre de entidad bancaria o financiera	Número de cuenta identificatoria	Identificación de cotitulares	
----------------	----------	--------------------	--------	-------	-----------------------------	----------------------	---	----------------------------------	-------------------------------	--

Dinero en Efectivo

Tipo	Moneda	Monto	Fecha de Adquisición	Cotización	Origen de los Fondos	Nombre de la criptomoneda	
------	--------	-------	----------------------	------------	----------------------	---------------------------	--

Tarjetas de Crédito

Nombre tarjeta de crédito	Número de tarjeta de crédito	Carácter	Banco Emisor	Cantidad de Adicionales	
---------------------------	------------------------------	----------	--------------	-------------------------	--

Créditos y Deudas

Crédito o Deuda	Tipo	Moneda	Plazo	Intereses pactados	Destino de la Deuda	Origen de los fondos	Datos identificatorios de la contraparte	
-----------------	------	--------	-------	--------------------	---------------------	----------------------	--	--

Ingresos

Tipo	Empleador/Institución/Explotación	Detalle Organismo o Institución Empleadora o Explotación	Cargo por el que declara	Moneda	Monto	
------	-----------------------------------	--	--------------------------	--------	-------	--

Ingresos Previsionales

Tipo de beneficio	Monto	Moneda	Organismo	
-------------------	-------	--------	-----------	--

Ingresos por Venta de Activos

Tipo de Bien	Descripción	Monto	Moneda	
--------------	-------------	-------	--------	--

Inversiones en Títulos, Valores o Explotaciones

Tipo de bien	Entidad Emisora	Cantidad nominal	Fecha de adquisición	Moneda	Valor unitario	Valor total	Valor fiscal	Origen de los Fondos	
--------------	-----------------	------------------	----------------------	--------	----------------	-------------	--------------	----------------------	--

Participación Societaria o Explotaciones Unipersonales

Rama o Actividad	Objeto Social	Porcentaje	Monto última valuación	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Moneda	Valor Fiscal	Origen de los Fondos	¿Participa esta sociedad en otra sociedad? (SI/NO)	Tipo Persona	Nombre	Apellido	Documento	Denominación o Razón social	CUIT	Tipo de acciones que posea quien declara	Identificación de socios	
------------------	---------------	------------	------------------------	----------------------	----------------------	--------	--------------	----------------------	--	--------------	--------	----------	-----------	-----------------------------	------	--	--------------------------	--

Fideicomisos

Tipo de Fideicomiso	Carácter en el que participa	Lugar de Constitución	Contenido del Fideicomiso	Datos de Registro del Fideicomiso	Partes e individualización de sus partes	
---------------------	------------------------------	-----------------------	---------------------------	-----------------------------------	--	--

Derechos Otorgados sobre Bienes Declarados

Identificación del Bien (inmueble, muebles registrables, otro)	Derecho otorgado (uso, usufructo, goce, otro)	Plazo del contrato	Carácter (Oneroso o Gratuito)	Monto del contrato	Moneda	Identificación del contraparte	
--	---	--------------------	-------------------------------	--------------------	--------	--------------------------------	--

Garantías Otorgadas

Tipo	Bien	Nombre	Apellido	Documento	
------	------	--------	----------	-----------	--

Mandatos

Tipo	Calidad	Identificación de la Contraparte	
------	---------	----------------------------------	--

Administradores de sociedades que no cotizan en bolsa, distinto del cónyuge o conviviente o hijos menores

Nombre	Apellido	Documento	
--------	----------	-----------	--

Socios Comerciales de los últimos dos años

Nombre	Apellido	Documento	
--------	----------	-----------	--

Actividades de los últimos dos años

Tipo de Actividad	Sector	Nombre de la Empresa/Fundación o Institución	Cargo Ocupado	País	
-------------------	--------	--	---------------	------	--

Observaciones

Detalle aquí toda aclaración que desee realizar respecto de los bienes, derechos y tenencias declarados

Observaciones

Escriba texto aquí y/o copie y pegue imágenes

Modificar

Otro Dato Confidencial

Detalle aquí toda aclaración que desee realizar respecto a la información confidencial de la Declaración Jurada

Otro Dato Confidencial

Escriba texto aquí y/o copie y pegue imágenes

Modificar

Visualización - Versión Desagregada Vista desde el Sistema "Mi Portal"

Mis D.J.P. > Editar

-

≡

Datos Declaración Jurada Mis D.J.P.

Anotaciones	Tipo	Vinculo	Año	Fecha Cierre	Estado	F.H.Firma
	ANUAL	propia	2021	31/12/2021	borrador	

Identificación

Nombre

Apellido

DNI

Estado Civil

CUIL/CUIT

Legajo

Seleccione una opción

Modificar

Correos Electrónicos

Correo Electrónico Oficial

Correo Electrónico Personal

Modificar

Cargo o Función por la que se encuentra obligado/a

Cargo

Selecciona una opción ▼

Función

Si su cargo es inferior a Procurador Administrativo dentro la función del mismo. En estas casos usted no está obligado a declarar los datos identificativos de su padre, madre, hermanos o hijas/os mayores, los garantías sociales o pensiones cedidas u otorgadas, los mandatos de administración y/o disposición, la información identificativa de los cónyuges de bienes distintos o conyugue o conviviente, la información identificativa de los administradores de sociedades así como la identificación de personas humanas o jurídicas a las que se hubiera asociado profesional o comercialmente en los últimos dos años (conforme artículo 11 Ley No. 6.257)

Modificar

Cónyuge o Conviviente

-

X

¿Es su cónyuge o conviviente funcionario/a obligada/o a presentar Declaración Jurada Patrimonial dentro del Poder Judicial o Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

☐ Sí ☐ No

Modificar

Cónyuge o Conviviente

-

X

¿Es su cónyuge o conviviente funcionario/a obligada/o a presentar Declaración Jurada Patrimonial dentro del Poder Judicial o Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

☒ Sí ☐ No

Legajo

Seleccione una opción

Organismo

Seleccione una opción

Modificar

Cónyuge o Conviviente

-

X

¿Es su cónyuge o conviviente funcionario/a obligada/o a presentar Declaración Jurada Patrimonial dentro del Poder Judicial o Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

☐ Sí ☒ No

Apellido

Nombre

Documento

Modificar

Grupo Familiar

Deberá indicar los datos de su padre, madre, hermanos/as (bilaterales o unilaterales) e hijos/as mayores de edad

Parentesco

Nombre

Apellido

Documento

Seleccione una opción

Agregar

Parentesco	Nombre	Apellido	Documento
------------	--------	----------	-----------

Grupo Familiar

Deberá indicar los datos de su padre, madre, hermanos/as (bilaterales o unilaterales) e hijos/as mayores de edad

Parentesco

Nombre

Apellido

Documento

Seleccione una opción

padre

madre

hijo/a mayor

hermano/a bilateral o unilateral

Agregar

Nombre	Apellido	Documento
--------	----------	-----------

Hijos Menores no emancipados o con capacidad restringida

Nombre

Apellido

Documento

Agregar

Nombre	Apellido	Documento
--------	----------	-----------

Bienes Inmuebles y Mejoras

Tipo de bien

Seleccione una opción o escribala

Descripción

Fecha de adquisición

País de radicación

Seleccione una opción o escribala

Moneda Adquisición

Seleccione una opción o escribala

Valor de Adquisición

Valor Fiscal (en pesos)

Porcentaje de participación

Origen de los Fondos

Seleccione una opción o escribala

Destino

Seleccione una opción o escribala

Condóminos

Datos del Inmueble

Calle

Número

Piso

Localidad

Provincia

Seleccione una opción o escribala

País

Seleccione una opción o escribala

Agregar

Tipo de bien	Descripción	Fecha de adquisición	País de radicación	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Destino	Porcentaje de participación	Condóminos	Calle	Número	Piso	Localidad	Provincia	País
--------------	-------------	----------------------	--------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	----------------------	---------	-----------------------------	------------	-------	--------	------	-----------	-----------	------

Bienes Muebles Registrables



Tipo de Bien	Descripción	Fecha de Adquisición	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)
Seleccione una opción o escribala			Seleccione una opción o escribala	\$	\$
Origen de los Fondos	Porcentaje de participación		Condóminos		
Seleccione una opción o escribala	%				
Marca	Modelo	Identificación			

Agregar

Tipo de Bien	Descripción	Fecha de Adquisición	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Porcentaje de participación	Condóminos	Marca	Modelo	Identificación	
--------------	-------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------------	------------	-------	--------	----------------	--

Otros Bienes Muebles No Registrables o Semovientes con Valor Individual Superior a 20.000 Unidades de Compra

Descripción de/los bien/es

Descripción

Fecha de adquisición

Valor de adquisición

Origen de los fondos

Seleccione una opción o escribala▼

Seleccione una opción o escribala▼

Agregar

Descripción de/los bien/es	Descripción	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Origen de los fondos	
----------------------------	-------------	----------------------	----------------------	----------------------	--

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Tipo de bien

Selecione una opción

Causa de ejercicio del derecho

Selecione una opción o escribala

Fecha de constitución del derecho

Plazo o período de uso o goce

Valor

Valor fiscal

Origen de los Fondos

Selecione una opción o escribala

Carácter

Selecione una opción

Datos del titular del bien

Nombre Titular

Apellido Titular

Agregar

Tipo de bien	Nombre Titular	Apellido Titular	Causa de ejercicio del derecho	Fecha de constitución del derecho	Plazo o período de uso o goce	Carácter	Monto	Moneda	Valor	Valor fiscal	Origen de los Fondos	Ubicación del Inmueble	Marca	Modelo	Dominio/Matricula/Registro
--------------	----------------	------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	----------	-------	--------	-------	--------------	----------------------	------------------------	-------	--------	----------------------------

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Tipo de bien

inmueble

Causa de ejercicio del derecho

Selecione una opción o escribala

Fecha de constitución del derecho

Plazo o período de uso o goce

Valor

Valor fiscal

Origen de los Fondos

Selecione una opción

Carácter

Selecione una opción

Datos del titular del bien

Nombre Titular

Apellido Titular

Ubicación del Inmueble

Agregar

Tipo de bien	Nombre Titular	Apellido Titular	Causa de ejercicio del derecho	Fecha de constitución del derecho	Plazo o período de uso o goce	Carácter	Monto	Moneda	Valor	Valor fiscal	Origen de los Fondos	Ubicación del Inmueble	Marca	Modelo	Dominio/Matricula/Registro
--------------	----------------	------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	----------	-------	--------	-------	--------------	----------------------	------------------------	-------	--------	----------------------------

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Tipo de bien

mueble registrable

Causa de ejercicio del derecho

Seleccione una opción o escribala

Fecha de constitución del derecho

Plazo o período de uso o goce

Valor

Valor fiscal

Origen de los Fondos

Seleccione una opción o escribala

Carácter

Seleccione una opción

Datos del titular del bien

Nombre Titular

Apellido Titular

Marca

Modelo

Dominio/Matricula/Registro

Agregar

Tipo de bien	Nombre Titular	Apellido Titular	Causa de ejercicio del derecho	Fecha de constitución del derecho	Plazo o período de uso o goce	Carácter	Monto	Moneda	Valor	Valor fiscal	Origen de los Fondos	Ubicación del Inmueble	Marca	Modelo	Dominio/Matricula/Registro
--------------	----------------	------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	----------	-------	--------	-------	--------------	----------------------	------------------------	-------	--------	----------------------------

Cuentas Bancarias o de Inversiones

Tipo de cuenta	Carácter	País de radicación	Moneda	Saldo	Porcentaje de participación
Seleccione una opción ▼	Seleccione una opción ▼	Seleccione una opción o escribala▼	Seleccione una opción o escribala▼	\$	%
Origen de los Fondos	Nombre de entidad bancaria o financiera	Número de cuenta identificatoria	Identificación de cotitulares		
Seleccione una opción o escribala▼					

Agregar

Tipo de cuenta	Carácter	País de radicación	Moneda	Saldo	Porcentaje de participación	Origen de los Fondos	Nombre de entidad bancaria o financiera	Número de cuenta identificatoria	Identificación de cotitulares	
----------------	----------	--------------------	--------	-------	-----------------------------	----------------------	---	----------------------------------	-------------------------------	--

Dinero en Efectivo

Tipo

Moneda

Monto

Fecha de Adquisición

Cotización

Origen de los Fondos

Seleccione una opción ▼

Seleccione una opción o escríbala▼

Seleccione una opción o escríbala▼

Agregar

Tipo	Moneda	Monto	Fecha de Adquisición	Cotización	Origen de los Fondos	Nombre de la criptomoneda
------	--------	-------	----------------------	------------	----------------------	---------------------------

Dinero en Efectivo

Tipo

Moneda

Monto

Fecha de Adquisición

Cotización

Origen de los Fondos

criptomonedas o monedas digitales ▼

Seleccione una opción o escríbala▼

Seleccione una opción o escríbala▼

Agregar

Tipo	Moneda	Monto	Fecha de Adquisición	Cotización	Origen de los Fondos	Nombre de la criptomoneda
------	--------	-------	----------------------	------------	----------------------	---------------------------

Tarjetas de Crédito

-

x

Nombre tarjeta de crédito

Número de tarjeta de crédito

Carácter

Banco Emisor

Cantidad de Adicionales

Seleccione una opción▼

Agregar

Nombre tarjeta de crédito	Número de tarjeta de crédito	Carácter	Banco Emisor	Cantidad de Adicionales	
---------------------------	------------------------------	----------	--------------	-------------------------	--

Créditos y Deudas

Crédito o Deuda

Seleccione una opción ▼

Tipo

Seleccione una opción ▼

Moneda

Seleccione una opción o escribala ▼

Plazo

Intereses pactados

%

Destino de la Deuda

Origen de los fondos

Seleccione una opción o escribala ▼

Datos identificatorios de la contraparte

Agregar

Crédito o Deuda	Tipo	Moneda	Plazo	Intereses pactados	Destino de la Deuda	Origen de los fondos	Datos identificatorios de la contraparte	
-----------------	------	--------	-------	--------------------	---------------------	----------------------	--	--

Ingresos

-

x

Indicar los ingresos obtenidos durante el período que declara

Tipo

Seleccione una opción ▼

Empleador/Institución/Explotación

Seleccione una opción ▼

Detalle Organismo o Institución Empleadora o Explotación

Cargo por el que declara

Moneda

Seleccione una opción o escribala ▼

Monto

\$

Agregar

Tipo	Empleador/Institución/Explotación	Detalle Organismo o Institución Empleadora o Explotación	Cargo por el que declara	Moneda	Monto	
------	-----------------------------------	--	--------------------------	--------	-------	--

Ingresos Previsionales

-

x

Indicar si percibió uno o más beneficios previsionales durante el periodo que declara

Tipo de beneficio

Seleccione una opción

Monto

\$

Moneda

Seleccione una opción o escribala

Organismo

Agregar

Tipo de beneficio	Monto	Moneda	Organismo	
-------------------	-------	--------	-----------	--

Ingresos por Venta de Activos



Indicar si ha ingresado a su patrimonio dinero producto de la venta de algún activo en el periodo que declara

Tipo de Bien

Seleccione una opción

Descripción

Monto

Moneda

\$

Seleccione una opción o escribala

Agregar

Tipo de Bien

Descripción

Monto

Moneda

Inversiones en Títulos, Valores o Explotaciones

Tipo de bien

Seleccione una opción o escribala

Entidad Emisora

Cantidad nominal

Fecha de adquisición

Moneda

Seleccione una opción o escribala

Valor unitario

\$

Valor total

\$

Valor fiscal

\$

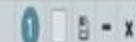
Origen de los Fondos

Seleccione una opción o escribala

Agregar

Tipo de bien	Entidad Emisora	Cantidad nominal	Fecha de adquisición	Moneda	Valor unitario	Valor total	Valor fiscal	Origen de los Fondos	
--------------	-----------------	------------------	----------------------	--------	----------------	-------------	--------------	----------------------	--

Participación Societaria o Explotaciones Unipersonales



Rama o Actividad	Objeto Social	Porcentaje	Monto última valuación	Fecha de adquisición	Valor de adquisición
		%	\$		\$
Moneda	Valor Fiscal	Origen de los Fondos	¿Participa esta sociedad en otra sociedad? (SI/NO)		
	\$	Ingresos propios	☒ SI ☐ No		

Datos de la sociedad

Denominación o Razón social	CUIT	Tipo de acciones que posea quien declara	Identificación de socios

[Modificar](#)

Rama o Actividad	Objeto Social	Porcentaje	Monto última valuación	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Moneda	Valor Fiscal	Origen de los Fondos	¿Participa esta sociedad en otra sociedad? (SI/NO)	Tipo Persona	Nombre	Apellido	Documento	Denominación o Razón social	CUIT	Tipo de acciones que posea quien declara	Identificación de socios
x	x	1	1	18/04/2017	1	pesos	1	ingresos propios	SI					x	x	x	x



Fideicomisos

Tipo de Fideicomiso

Seleccione una opción o escriba

Carácter en el que participa

Seleccione una opción

Lugar de Constitución

Contenido del Fideicomiso

Datos de Registro del Fideicomiso

Partes e individualización de sus partes

Agregar

Tipo de Fideicomiso	Carácter en el que participa	Lugar de Constitución	Contenido del Fideicomiso	Datos de Registro del Fideicomiso	Partes e individualización de sus partes	
---------------------	------------------------------	-----------------------	---------------------------	-----------------------------------	--	--

Derechos Otorgados sobre Bienes Declarados

Indicar y detallar si ha cedido a terceras personas derechos de uso, goce u otros sobre los bienes que está declarando

Identificación del Bien (inmueble, muebles registrables, otro)

Seleccione una opción

Derecho otorgado (uso, usufructo, goce, otro)

Seleccione una opción o escribala

Plazo del contrato

Carácter (Oneroso o Gratuito)

Seleccione una opción

Identificación del contraparte

Agregar

Identificación del Bien (inmueble, muebles registrables, otro)	Derecho otorgado (uso, usufructo, goce, otro)	Plazo del contrato	Carácter (Oneroso o Gratuito)	Monto del contrato	Moneda	Identificación del contraparte	
--	---	--------------------	-------------------------------	--------------------	--------	--------------------------------	--

Garantías Otorgadas

-

x

Tipo

Bien

Nombre

Apellido

Documento

Seleccione una opción ▼

Seleccione una opción ▼

Agregar

Tipo	Bien	Nombre	Apellido	Documento	
------	------	--------	----------	-----------	--

Mandatos

-

x

Tipo

Seleccione una opción o escribala

Calidad

Seleccione una opción

Identificación de la Contraparte

Agregar

Tipo	Calidad	Identificación de la Contraparte	
------	---------	----------------------------------	--

Administradores de sociedades que no cotizan en bolsa, distinto del cónyuge o conviviente o hijos menores

-

x

Nombre

Apellido

Documento

Agregar

Nombre	Apellido	Documento	
--------	----------	-----------	--

Socios Comerciales de los últimos dos años



Deberá indicar los datos de identificación de sus socios comerciales de los últimos dos años. Se deberán agregar tantos registros como socios hubiere poseído.

Nombre

Apellido

Documento

Agregar

Nombre

Apellido

Documento

Actividades de los últimos dos años

-

x

Detalle aquí sus actividades de los últimos dos años. Deberá ingresar un registro por cada actividad realizada

Tipo de Actividad

Seleccione una opción o escribala▼

Sector

Seleccione una opción ▼

Nombre de la Empresa/Fundación o Institución

Cargo Ocupado

Seleccione una opción o escribala▼

País

Seleccione una opción o escribala▼

Deberán consignar en esta sección las actividades laborales, profesionales, empresariales, de defensa de intereses sectoriales y de bien público, remuneradas u honorarias, incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada nacional o extranjera, en los dos años anteriores a la fecha de cierre de la presente declaración.

Agregar

Tipo de Actividad	Sector	Nombre de la Empresa/Fundación o Institución	Cargo Ocupado	País	
-------------------	--------	--	---------------	------	--

Observaciones

Detalle aquí toda aclaración que desee realizar respecto de los bienes, derechos y tenencias declarados

Observaciones

Escriba texto aquí y/o copie y pegue imágenes

Modificar

Otro Dato Confidencial

Detalle aquí toda aclaración que desee realizar respecto a la información confidencial de la Declaración Jurada

Otro Dato Confidencial

Escriba texto aquí y/o copie y pegue imágenes

Modificar

* En color rojo se identifican los datos que no pueden difundirse -confidenciales- (artículo 12 de la Ley Nº 6.357).

* La visualización de la información correspondiente a los distintos rubros dependerá de los bienes e intereses que cada funcionario/a declare.

Formulario de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses

(Apto para Firma Ológrafa y Sistema de Doble Sobre o Firma y Transmisión Electrónica)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Ley 6357) PÚBLICA
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536610>

Datos Declaración Jurada Patrimonial

Tipo	Año/Vínculo	Estado	F.H. Firma
ANUAL	2021 propia	borrador	

Identificación

Nombre	Apellido	DNI	Estado Civil	CUIL/CUIT	Legajo
			soltero(a)		

Correos Electrónicos

Correo Electrónico Oficial

Cargo o Función por la que se encuentra obligado/a

Cargo	Función

Hijos Menores no emancipados o con capacidad restringida

Nombre	Apellido	Documento

Bienes Inmuebles y Mejoras

Tipo de bien	Descripción	Fecha de adquisición	País de radicación	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Destino	Porcentaje de participación

Bienes Muebles Registrables

Tipo de Bien	Descripción	Fecha de Adquisición	Moneda Adquisición	Valor de Adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	Porcentaje de participación	Marca	Modelo

Otros Bienes Muebles No Registrables o Semovientes con Valor Individual Superior a 20.000 Unidades de Compra

Descripción de los bien/es	Descripción	Fecha de adquisición	Valor de adquisición	Origen de los fondos

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Tipo de bien	Nombre Titular	Apellido Titular	Causa de ejercicio del derecho	Fecha de constitución del derecho	Plazo o período de uso o goce	Carácter	Monto	Valor	Valor Fiscal (en pesos)	Moneda	Valor	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los fondos

Cuentas Bancarias o de Inversiones

Tipo de cuenta	Carácter	País de radicación	Moneda	Saldo	Porcentaje de participación	Origen de los Fondos

Dinero en Efectivo

Tipo	Moneda	Monto	Cotización	Fecha de Adquisición	Cotización	Origen de los Fondos

Créditos y Deudas

Crédito o Deuda	Tipo	Moneda	Plazo	Intereses pactados	Destino de la Deuda	Origen de los fondos

Ingresos

Tipo	Empleador/Institución/Explotación	Detalle Organismo o Institución Empleadora o Explotación	Cargo por el que declara	Moneda	Monto

Ingresos Previsionales

Tipo de beneficio	Monto	Moneda	Organismo

Ingresos por Venta de Activos

Tipo de Bien	Descripción	Monto	Moneda

Inversiones en Títulos, Valores o Explotaciones

Tipo de bien	Entidad Emisora	Cantidad nominal	Fecha de adquisición	Moneda	Valor unitario	Valor total	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos

Participación Societaria o Explotaciones Unipersonales

Rama o Actividad	Objeto Social	Porcentaje	Monto última valuación	Fecha de adquisición	Valor de Moneda adquisición	Valor Fiscal (en pesos)	Origen de los Fondos	¿Participa esta sociedad en otra sociedad? (SI/NO)

Fideicomisos

Tipo de Fideicomiso	Carácter en el que participa	Lugar de Constitución

Derechos Otorgados sobre Bienes Declarados

Identificación del Bien (inmueble, muebles registrables, otro)	Derecho otorgado (uso, usufructo, goce, otro)	Plazo del contrato	Carácter (Oneroso o Gratuito)	Monto del contrato	Moneda

Observaciones

Observaciones

Declaro bajo juramento que la información patrimonial y de intereses propia y de las personas a las que me encuentro vinculado/a que se incluye en los distintos rubros que integran la presente declaración, es fehaciente y actualizada al 31/12/2021 conforme la Ley Nro. 6357 y que no poseo otra información patrimonial ni de intereses distinta de la declarada.

.....
LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACLARACIÓN



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Ley 6357) CONFIDENCIAL
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536610>

Datos Declaración Jurada Patrimonial

Tipo	Año/Vínculo	Estado	F.H.Firma
ANUAL	2021 propia	borrador	

Identificación

Nombre	Apellido	DNI	Estado Civil	CUIL/CUIT	Legajo

Correos Electrónicos

Correo Electrónico Personal

Grupo Familiar

Parentesco	Nombre	Apellido	Documento
madre			
hermano/a bilateral o unilateral			
padre			
hijo/a mayor			

Bienes Inmuebles y Mejoras

Condóminos	Calle	Número	Piso	Localidad	Provincia	País de radicación	País

Bienes Muebles Registrables

Condóminos	Identificación

Bienes Inmuebles o Muebles Registrables sobre los que se posea el Uso, Goce, Usufructo u otro Derecho Real, sin ser Titular de Dominio

Ubicación del Inmueble	Marca	Modelo	Dominio/Matrícula/Registro

Cuentas Bancarias o de Inversiones

Nombre de entidad bancaria o financiera	Número de cuenta identificatoria	Identificación de cotitulares

Dinero en Efectivo

Nombre de la criptomoneda

Tarjetas de Crédito

Nombre tarjeta de crédito	Número de tarjeta de crédito	Carácter	Banco Emisor	Cantidad de Adicionales

Créditos y Deudas

Datos identificatorios de la contraparte

Participación Societaria o Explotaciones Unipersonales

Tipo Persona	Nombre	Apellido	Documento	Denominación o Razón social	CUIT	Tipo de acciones que posea quien declara	Identificación de socios

Fideicomisos

Contenido del Fideicomiso	Datos de Registro del Fideicomiso	Partes e individualización de sus partes

Derechos Otorgados sobre Bienes Declarados

Identificación del contraparte

Otro Dato Confidencial

Otro Dato Confidencial

Declaro bajo juramento que la información patrimonial y de intereses propia y de las personas a las que me encuentro vinculado/a que se incluye en los distintos rubros que integran la presente declaración, es fehaciente y actualizada al 31/12/2021 conforme la Ley Nro. 6357 y que no poseo otra información patrimonial ni de intereses distinta de la declarada.

LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACLARACIÓN